Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/10/2024 22:10:50

REPUBLICA DEL PERU
Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0242-2024/DP-OAF

Lima, 02 de octubre de 2024

VISTO:

El Informe Nº 0229-2024-DP/OAF-LOG mediante el cual la Jefa (e) del Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas sustenta y solicita la emisión de la resolución que apruebe la ampliación del plazo de vigencia del contrato suscrito con la empresa AMERICATEL PERÚ S.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 004-2024/DP, y modificatoria, se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y con Decreto Supremo N° 344-2018-EF se aprobó su Reglamento, en lo sucesivo la Ley y el Reglamento, respectivamente;

DEFENSORIA DEL PUEBLO · Oficina de Asesoría Jurídica ·

Que, el 31 de julio de 2024, la Defensoría del Pueblo y la empresa AMERICATEL PERÚ S.A. suscribieron el Contrato N° 019-2024-DP/OAF, por el cual el contratista se compromete con la entidad a brindarle el servicio de plataforma de Call Center de la Línea Gratuita 0800 de la Defensoría del Pueblo en la nube, por el plazo de ejecución de la prestación de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, con un plazo de instalación, configuración y puesta en marcha del servicio de cuarenta y cinco (45) días calendario como máximo, por un monto total de S/ 50,000.00 (CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES), contrato derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 004-2024-DP;

Que, el 18 de setiembre de 2024, mediante Carta 253-2024-VE, el contratista AMERICATEL PERÚ S.A. solicita ampliar por tres (3) días calendario adicionales el plazo para la instalación, configuración y puesta en marcha del servicio de plataforma de Call Center de la Línea Gratuita 0800 de la Defensoría del Pueblo en la nube, dado *"que la imposibilidad de realizar la portabilidad [programada para el 14 de setiembre de 2024] constituyo un hecho generador de atraso, que no [le resulta imputable] pues dicha situación estaría relacionada a la empresa CIRION TECHNOLOGIES PERÚ S.A. (…) y que portabilidad había sido programada para la madrugada del 17 de setiembre de 2024";*

DEFENSORIA DEL PUEBLO · Oficina de Administración y Finanzas · OAF

Que, el numeral 34.1) del artículo 34° de la Ley, señala que: *"El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser*

Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/10/2024 22:10:50

aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.";

Que, el numeral 34.2) del artículo 34° de la Ley, dispone que: *"El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento";*

Que, conforme a lo dispuesto por el literal b) del numeral 158.1) del artículo 158º del Reglamento, procede la ampliación del plazo contractual *"por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista"*;

Que, de otro lado, estando a lo dispuesto por el numeral 158.2) del artículo 158º del Reglamento, *"el contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.";*

Que, el numeral 158.3) del artículo 158º del Reglamento señala: *"La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad"*;

Que, por otro lado, el numeral 158.5) del artículo 158º del Reglamento señala: *"Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados"*,

Que, mediante Informe N° 0229-2024-DP/OAF-LOG, el Área de Logística señala lo siguiente:

> 3.5. Por tanto, la Carta Nº 253-2024-VE de fecha 18/09/2024, presentada por el Contratista y recibida por Mesa de Partes Virtual con numero de ingreso 0012024014837, se puede apreciar que ha fundamentado las razones por las cuales requiere la ampliación del plazo de tres (03) días adicionales, el cual contempla dos días de demora por causa atribuible a la empresa CIRION TECHNOLOGIES S.A.C más un día adicional para la programación de la portabilidad para dar inicio al servicio de acuerdo a lo estipulado en los Términos de Referencia y por tanto, tendría hasta el **17/09/2024** para dar por finalizada la instalación, configuración y puesta en marcha del servicio.
>
> 3.6. Teniendo en cuenta que el hecho generador se inició el 13/09/2024 y culminó el 16/09/2024; la empresa AMERICATEL PERÚ S.A. se encuentra dentro del plazo permitido para solicitar la ampliación de plazo.
>
> 3.7. En consecuencia, se puede concluir que se cumple con los requisitos y procedimientos establecidos en nuestro marco jurídico, razón por la cual la solicitud de ampliación del plazo de instalación, configuración y puesta en marcha del servicio, solicitada por el contratista AMERICATEL PERU S.A. de tres (03) días adicionales; resultaría procedente.
>
> 3.8. Asimismo, de lo comunicado por la empresa AMERICATEL PERÚ S.A. se puede ver que el retraso fue por causas imputables a la empresa CIRION TECHNOLOGIES S.A.C.; por lo que, resultaría procedente su solicitud de ampliación, al estar dicha causa dentro de lo establecido en el literal b) del numeral 158.1 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/10/2024 22:10:50

Que, por último, el Área de Logística manifiesta su conformidad con la solicitud presentada por el contratista AMERICATEL PERÚ S.A. de ampliar por tres (3) días calendario adicionales al plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario para la instalación, configuración y puesta en marcha del servicio de plataforma de Call Center de la Línea Gratuita 0800 de la Defensoría del Pueblo en la nube; en consecuencia, el referido servicio iniciaría el 18 de setiembre de 2024;

Que, por consiguiente, se observa que el contratista AMERICATEL PERÚ S.A. ha presentado su solicitud oportunamente y que lo solicitado se enmarca en lo dispuesto por los numerales 34.1) y 34.2) del artículo 34° de la Ley, y el literal b) del numeral 158.1) del artículo 158° del Reglamento;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 12) del Artículo Sexto de la Resolución Defensorial Nº 003-2023/DP es función de la Oficina de Administración y Finanzas resolver las solicitudes de ampliaciones del plazo contractual de los contratos derivados de los procedimientos de selección: Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Contratación Directa;

Con los vistos buenos del Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por los numerales 34.1) y 34.2) del artículo 34° de la Ley y el literal b) del numeral 158.1) del artículo 158° del Reglamento; en concordancia con el inciso n) del artículo 52º del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial Nº 004-2024/DP y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR ampliar por tres (3) días calendario adicionales al plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario para la instalación, configuración y puesta en marcha del servicio de plataforma de Call Center de la Línea Gratuita 0800 de la Defensoría del Pueblo en la nube, en el marco del Contrato N° 019-2024-DP/OAF, suscrito con la empresa AMERICATEL PERÚ S.A., por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La Oficina de Administración y Finanzas deberá notificar la presente Resolución a la empresa AMERICATEL PERÚ S.A., conforme a lo dispuesto por el numeral 158.3) del artículo 158º del Reglamento.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

Erwing López Calvo
Jefe
Oficina de Administración y Finanzas
DEFENSORÍA DEL PUEBLO